



CONSORCIO DE  
COMPENSACION  
• DE SEGUROS •  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA

## Sistema SIR:

# Especificaciones para la incorporación al Sistema de Gestión de declaraciones de recargo del Consorcio (SIR) de los recargos, que por obligación legal, constituirán el Fondo de Compensación de Daños medioambientales

<b>Autor:</b>	<i>Gestión de Servicios</i>
<b>Título del documento:</b>	<i>Especificaciones de la interfaz de datos para Daños Medioambientales</i>
<b>Número de páginas:</b>	<i>31 (portada incluida)</i>
<b>Código:</b>	<i>116_ESP_DOC</i>
<b>Versión:</b>	<i>1.2</i>
<b>Fecha de última modificación:</b>	<i>29 de mayo de 2019</i>
<b>Distribución:</b>	<i>Entidades</i>
	<i>Compruebe que esta es la última versión del documento</i>
<b>Contactar en :</b>	<i>www.tirea.es / E-mail: sau.sir@tirea.es</i>

## ***Historia de Versiones***

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Modificaciones sobre versión anterior</b>
v1.0	10-05-2018	Primera versión
v1.1	14-05-2019	Revisión y actualización
v1.2	29-05-2019	Revisión y actualización

## Índice

<b>ÍNDICE</b>	<b>3</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</b>	<b>6</b>
<b>3. CONCEPTOS BÁSICOS</b>	<b>7</b>
<b>4. PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RECARGOS DEL FONDO DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES</b>	<b>13</b>
<b>5. ESTRUCTURA DE DATOS</b>	<b>14</b>
<b>6. VALIDACIONES Y CONTROLES SOBRE LOS CAMPOS</b>	<b>19</b>
<b>7. ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN DE RECARGOS DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES (M1)</b>	<b>20</b>
<b>8. ANEXO 2: SECTORES Y SUBSECTORES PROFESIONALES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES ENUMERADAS EN EL ANEXO III DE LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL</b>	<b>21</b>

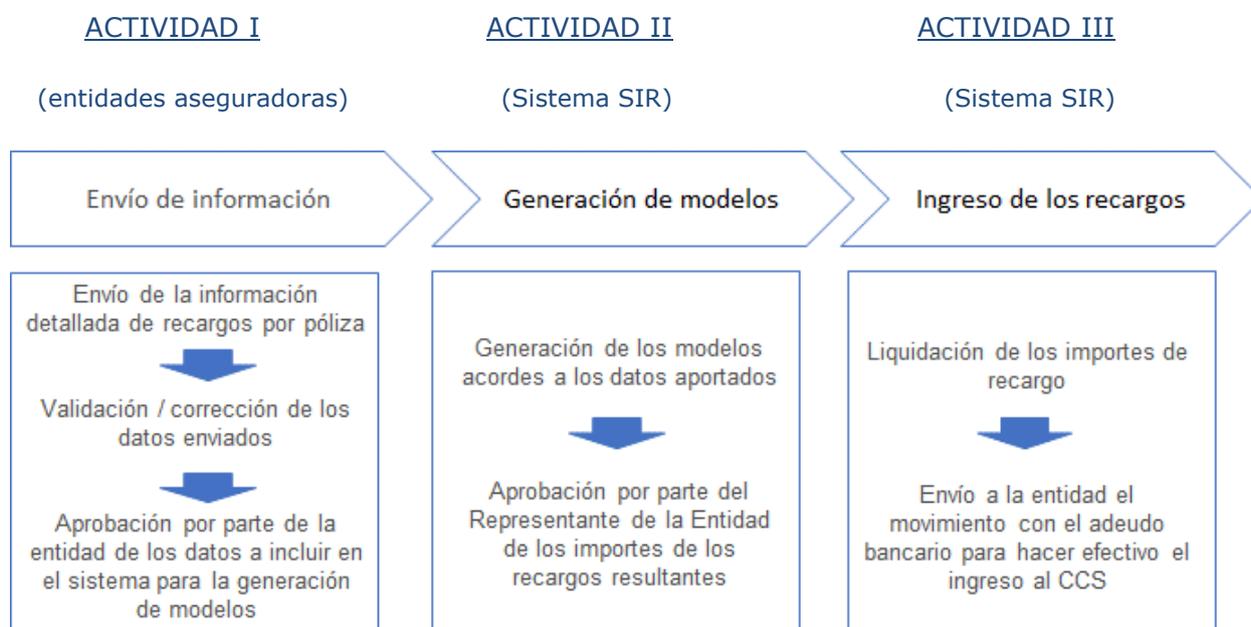
## 1. Introducción

El marco normativo del nuevo procedimiento viene determinado por la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante el Consorcio), por la se aprueban los modelos de recargo a favor del Fondo de Compensación de Daños Medioambientales y se establece el procedimiento de declaración e ingreso. A fin de no confundir esta resolución con las otras vigentes que han dado lugar al sistema SIR, la denominaremos "Resolución FCDM".

En la Resolución FCDM se ha incluido: (i) la obligatoriedad de la declaración y liquidación de los recargos para el Fondo mediante el modelo M1, (ii) la presentación de un Fichero de Información Complementaria y (iii) el envío de un formulario con el condicionado con el condicionado de cada póliza de la que se declaren recargos.

Para llevar a cabo la declaración de los recargos que indica la Resolución FCDM, según se establece en su punto 1 del apartado Primero, se seguirán las instrucciones que establece la Resolución de misma fecha, 31 de octubre, por la que se establecen los plazos y el procedimiento de declaración e ingreso de los recargos recaudados por las entidades aseguradoras (recargos de riesgos extraordinarios, SOA y liquidación de entidades). A esta resolución para diferenciarla de la del FCDM, la denominaremos "Resolución del procedimiento SIR".

Se identifican 3 grandes actividades en el proceso de declaración y pago de recargos por vía electrónica al Consorcio:



- Las entidades cumplimentarán, a través de interfaz WEB, la carga de los datos para la presentación de los recargos de Daños Medioambientales, una vez finalizado el periodo transitorio conforme la Resolución de la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros, de 31 de octubre de 2018, como de la información histórica de recargos de los periodos de liquidación comprendidos entre los meses de enero a mayo de 2019.

- Una vez introducidos todos los recargos que componen el periodo de liquidación en el formulario disponible en la interfaz WEB, el Sistema generará el borrador del modelo M1 (Riesgos Medioambientales) de forma automática.
- El Representante de la entidad aseguradora será la persona autorizada para realizar la aprobación única de la declaración generada, para que se ejecuten a posteriori las actividades de pago del recargo al Consorcio. El Sistema SIR se encargará de emitir un recibo B2B a la cuenta bancaria de la entidad por dicha presentación para realizar el pago al Consorcio.
- En el proceso de la composición de la declaración, mediante el formulario de datos a la WEB del SIR, solo podrán informarse recargos sobre un único tipo de operador (ver anexo 2). Una vez finalizada la aprobación y pago de la declaración, será cuando la entidad pueda generar nueva declaración sobre el siguiente tipo de operador.
- El formulario de póliza con los datos del condicionado de cada póliza se enviará de forma posterior y directamente al Consorcio de Compensación de Seguros mediante correo electrónico.

## **2. Documentación de referencia**

El procedimiento de autoliquidación de recargos de Daños Medioambientales (modelo M1) comparte plataforma, procedimiento y normativa con los recargos de Riesgos Extraordinarios, Actividad Liquidadora y SOA que las entidades ya vienen utilizando desde enero de 2019, por lo que los conceptos del Sistema de Información de Recargos (SIR) y flujo de trabajo es común, siendo de referencia la siguiente documentación para la comprensión del Sistema:

116\_SIR\_GUIA\_DE\_USUARIO\_V1.3

116\_SIR\_DOCUMENTO\_INTERFAZ\_DATOS\_V5

### 3. Conceptos básicos

#### ¿Quién debe enviar los recargos?

- La información será aportada por la entidad aseguradora, suscriptora de una póliza de daños medioambientales.

#### ¿Qué se informa?

- Las entidades deberán suministrar información detallada relativa a sus movimientos, datos de la póliza (garantía financiera, recargos) y de su evolución en el tiempo (suplementos, suspensiones de efecto...) tal y como indica el gráfico siguiente:



- El dato aportado de los recargos para cada una de las pólizas es responsabilidad de las entidades aseguradoras.
- Se identifican a continuación los diferentes tipos de movimientos de póliza que motivan el envío de datos al Sistema SIR:
  - Emisión de póliza "E": Cuando la entidad emita una nueva póliza que conlleva un recargo al Consorcio.
  - Renovación de póliza "R": En cada uno de los periodos de renovación de la póliza emitida que conlleve un recargo al Consorcio.
  - Suplemento de póliza "S": Cuando se genere un suplemento que pueda alterar los recargos declarados por la emisión o renovación de su póliza asociada.
    - Caso positivo: La entidad debe declarar el recargo parcial que suponga el suplemento y los capitales a los ya declarados.
    - Caso negativo: Para que haya un extorno de recargo de cualquier tipo es necesario que haya un suplemento negativo que lo documente.

El signo de los capitales o recargos, en los tipos de movimiento anteriores, podrá ser positivo o negativo.

- Anulación de póliza sin extorno "A": Supondrá la declaración de la póliza existente que se anula, y no conlleva un extorno, por no implicar una devolución de recargos al tomador.
- Anulación de pólizas con extornos "X": Supondrá la declaración de la póliza existente que se anula, y conlleva un extorno, por implicar una devolución de recargos al tomador.

Los capitales en las anulaciones de pólizas, con o sin extorno, deben de informarse con signo negativo que reste el capital anteriormente informado. El recargo en el caso de extorno deberá llevar signo negativo.

- Suspensión de una póliza "P": Cuando se produce una suspensión temporal de la vigencia de una póliza, y este hecho no modifica la información de los recargos notificados al Consorcio (sólo afecta al periodo de vigencia de aseguramiento).

En la suspensión de pólizas, los capitales deben informarse con signo negativo que reste el capital original y los recargos deben venir no informados.

- Rehabilitación de una póliza "H": Cuando se produce la rehabilitación de una póliza suspendida temporalmente, y este hecho no modifica la información de los recargos notificados al Consorcio (sólo afecta al periodo de vigencia de aseguramiento).
- Rectificación de datos "W": Tipo de movimiento de corrección de errores de forma complementaria al movimiento previamente declarado y en el que se informan las diferencias con respecto a la situación informada de la póliza y la fecha del movimiento, campo 00007 reflejará la fecha del movimiento inicial al que corrige. En caso de corrección de un extorno se pondría con signo contrario (+).
- Otras situaciones "I": También se enviarán al Sistema SIR a modo informativo, otros datos de las pólizas que por su naturaleza no generan recargos al Consorcio, pero sí conllevan información en otros campos distintos.

Es posible utilizar el tipo de movimiento informativo "I" aunque esté implicado un campo cuantitativo como el de garantía. El movimiento "I" deberá ser informativo y sustitutivo respecto al contenido inicial al que se refiere en lo relativo a los campos cualitativos mientras que, en los campos económicos, serán por la diferencia adicional con respecto a los valores previamente declarados.

➤ Localizaciones de situaciones de riesgo

- En el caso de pólizas con varias situaciones de riesgo localizados en distintos municipios, la entidad aseguradora cumplimentará la información para cada localización de riesgo. En su defecto, incluirá la información agregada en la localización en la que se concentre mayor volumen de capitales asegurados.

- Se aplicarán las reglas de localización del riesgo previstas en el artículo 8.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, entendiéndose hechas a los términos municipales, a través de los códigos postales, las referencias que en él se hacen a los Estados miembros.
- Aquellos riesgos que no están asociados a una localización específica (como transportes de vehículos o maquinaria móvil), se localizarán en el código postal del domicilio del tomador.
- No es posible que existan riesgos localizados fuera de España y en aquellos casos sin localización específica y que no sea posible informar el código postal del domicilio del tomador se podrá informar:
  - a) El código postal del asegurado español.
  - b) El código postal de la entidad aseguradora española.
- En los casos de coaseguros especiales, la entidad que gestione el coaseguro ejercerá de entidad aseguradora a la hora de declarar e ingresar el 100% de los recargos aun no siendo la abridora, por cuenta y en nombre de todas las entidades que forman el cuadro de coaseguro. Ello conlleva la autorización previa por parte del Consorcio y el acuerdo de todas las entidades que forman el cuadro. En estos casos, los códigos DGSFP de las entidades aseguradoras, por cuenta de las cuales se está declarando, se informarán en el campo (REF\_ENT\_1).

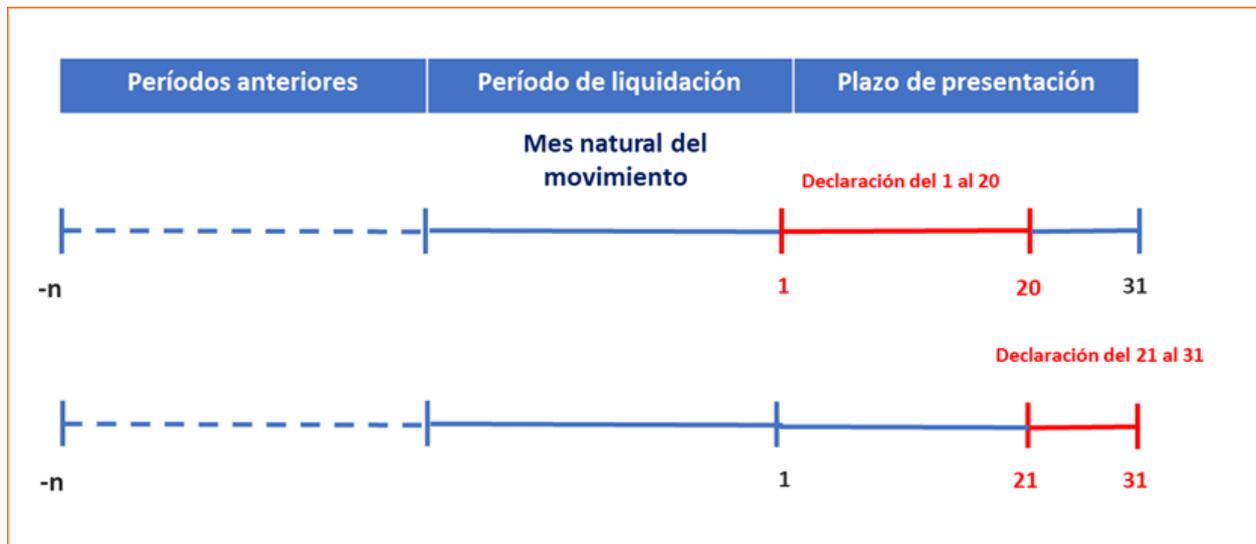
## ¿Cómo se informa?

- Las entidades aseguradoras declararán los recargos al Fondo de Daños Medioambientales a fecha de cobro.
- En los suplementos se seguirá el mismo criterio que se ha utilizado con la póliza a la que suplementa; la fecha de declaración será la fecha de efecto del suplemento.
- Los datos a declarar se corresponderán con los movimientos de las pólizas por recargos cobrados, ocurridos dentro del periodo de liquidación y anteriores.
  - Norma para el redondeo: Se redondeará al segundo céntimo más próximo y cumplimentará el valor resultante.
  - En el proceso de la composición de la declaración, mediante formulario de datos a la WEB del SIR, solo podrán informarse recargos sobre un único tipo de operador (ver anexo 2). Una vez finalizada la aprobación y pago de la declaración, será cuando la entidad pueda generar nueva declaración sobre el siguiente tipo de operador.
  - La información detallada que se establece en la "Resolución FCDM", se hará llegar al sistema 'SIR' a través de un formato predefinido. En el caso de los recargos por Daños Medioambientales, se realizará mediante formulario habilitado a tal efecto en la interfaz WEB del Sistema.

- La "Resolución del procedimiento SIR", Resolución de 31 de octubre de 2018 de la Presidencia del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se establecen los plazos y el procedimiento de declaración e ingreso de los recargos recaudados por las entidades aseguradoras", incorpora aspectos que requieren de la comunicación obligatoria de la entidad aseguradora al Sistema SIR:
  - El envío de los datos del representante, y el mandato SEPA (B2B), según los "Anexos Sistema SIR" disponibles en la dirección:

<https://www.conorseguros.es/web/entidades-aseguradoras/sistema-de-informacion-de-recargos/normativa-y-especificaciones>

## ¿Cuándo se informa?



La periodicidad y plazos de presentación de la información se regirán por las siguientes pautas:

- La periodicidad de los envíos de la información detallada a liquidar será mensual para todos los recargos. El periodo de liquidación corresponde con el mes natural en que nace la obligación de declarar de los movimientos de la póliza y el plazo de presentación será el día 1 al día 20 del mes siguiente, plazo en el que la entidad aseguradora está obligada a declarar los recargos.
- Los recargos deben estar enviados al Sistema SIR y validados por éste debiendo tenerse en cuenta:
  - La aprobación de la declaración de Daños Medioambientales habrá de efectuarse dentro del horario de disponibilidad del Sistema SIR, durante el plazo de presentación, es decir, desde el día 1 al día 20 del mes siguiente a la fecha de efecto del movimiento.

- El plazo para la presentación (generación y aprobación) del modelo M1, se establece hasta las 23:59 del día 20 del mes siguiente al periodo de liquidación determinado por la fecha "FEC\_DEC" de los movimientos de dicho periodo.
- Pasado el plazo anteriormente indicado, el Sistema procederá a la caducidad de la declaración, debiendo la entidad introducir nuevamente la información para su validación por parte del representante.
- El Sistema SIR mantendrá archivada la fecha de presentación de los modelos por parte del Representante de la entidad aseguradora ante el Consorcio que, a todos los efectos, constituye la fecha de presentación de la declaración.
- Igualmente, el Sistema SIR mantendrá archivada la fecha de los pagos efectuados correspondientes a cada modelo M1.
- Si el último día del plazo de presentación fuese inhábil, no se prorrogará el plazo de presentación hasta el inmediato hábil.
- El Sistema mostrará la información resultado del proceso de validación de los datos enviados por las entidades para su corrección en caso de no cumplir con los controles y validaciones establecidos.
- Estos plazos regirán asimismo para el envío de los PDF del contenido de las pólizas declaradas en el fichero.

## Tratamiento de documentos PDF

No se contempla la captura ni el tratamiento de documentos PDF en el Sistema SIR para los recargos de Daños Medioambientales.

Los datos del condicionado de cada póliza se enviarán de forma posterior y directamente al Consorcio de Compensación de Seguros por fuera del sistema, a la dirección de correo electrónico: [recargos@consorseguros.es](mailto:recargos@consorseguros.es)

Teniendo en cuenta que no se podrá utilizar el Formulario para los ficheros PDF de las pólizas declaradas, si el fichero tiene "n" filas, deberán enviarse por correo tantos ficheros PDF como pólizas diferentes declaradas, utilizando la referencia formada por:

- la clave de entidad asignado por la DGSFP,
- el NIF del Asegurado y
- el número de póliza

separados por un punto sin espacios en blanco.

A continuación, se muestra un ejemplo:

Clave de entidad: C9999  
NIF del asegurado: AXXXXXXXXX  
Número de póliza: N2019.000312  
Nombre asignado al PDF: C9999.AXXXXXXXXX.N2019.000312

## **Generación de los Modelos**

La generación de los modelos seguirá el mismo procedimiento que el descrito en el Manual del Usuario relativo a los de riesgos extraordinarios CLEA y SOA (10, 11, 20 y 50) con la salvedad que para el modelo M1 no es de aplicación el derecho a comisión por presentación en periodo voluntario.

## **Pago de recargos de daños medioambientales**

Seguirá el mismo flujo de pagos definido hasta el momento dentro del Sistema SIR.

## **Visualización de datos ya presentados**

La visualización de datos a través del Sistema SIR de las declaraciones M1 y sus recargos por daños medioambientales, seguirá el mismo criterio que el ya definido en el Sistema para los recargos por Riesgos Extraordinarios, SOA y Actividad Liquidadora.

## 4. Procedimiento de declaración de recargos del Fondo de Daños Medioambientales

Las Entidades Aseguradoras que tengan suscritas pólizas de Responsabilidad Medioambiental, declararán con carácter mensual la liquidación del Recargo M1, correspondiente al 8% del importe comercial de las primas de los seguros suscritos.

Esta información será facilitada al Sistema de Información de Recargos (SIR) mediante formulario de toma de datos, habilitado para tal efecto en la interfaz WEB del Sistema.

A diferencia del procedimiento del resto de recargos del Consorcio, de la Actividad Liquidadora u otros Riesgos Extraordinarios, donde el procedimiento de información puede ser mediante fichero, los recargos de Daños Medioambientales se informarán exclusivamente a través del formulario anteriormente mencionado.

Por lo tanto, en este documento, no es de aplicación la descripción de errores de validación, dado que ésta se produce y se le muestra al usuario en pantalla en el momento de la información del recargo al Sistema.

### Carga individual de datos Riesgo medioambiental

Introduzca los datos del movimiento y presione el botón "Guardar". Pueden aparecer errores de validación en los campos, por lo que revise los mensajes correspondientes.

Guardar Limpiar campos  
(\* ) Campos obligatorios

Nº movimiento	<input type="text"/>		
Tipo mov. *	--Selecciona un tipo de movimiento		
Tipo declaración *	--Selecciona un tipo de declaración		
<b>DAÑO MEDIOAMBIENTAL</b>			
Nº póliza *	Código postal de localización de riesgo *	Fecha de efecto de póliza *	Fecha de efecto fin de póliza *
Fecha emisión/cobro/extorsión/anulación *	Fecha de alta de póliza	NIF Asegurado *	Tipo de operador *
<b>RECARGO DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES</b>			
Daños medioambientales *	Garantía financiera obligatoria		

Subir

En el Manual de Usuario del Sistema SIR se detalla cada una de las funcionalidades de la interfaz web, incluido el procedimiento de información de los recargos de Daños Medioambientales.

## 5. Estructura de datos

Parte de la estructura de la información que en este punto se desarrolla, es informada por el Sistema en el proceso de carga de datos a través de la WEB del SIR. Será el Sistema el que componga el fichero, inserte la cabecera, asigne el número de lote y, a nivel de registro, introduzca la información del campo, como es el caso del campo "Código de identificación del recargo del FCDM".

En el proceso de generación del modelo M1, los datos correspondientes a la declaración por cada tipo de operador se aportarán póliza a póliza. Una vez el usuario finalice la carga de datos, será cuando el Sistema componga el fichero y se genere el modelo M1 asociado.

La información solicitada por el sistema será la siguiente, descrita en las siguientes columnas:

- Campo: Nombre del campo
- Long: Longitud del campo (Número de caracteres)
- Oblg: Obligatoriedad del campo ("S"= Obligatorio; " " = Opcional)
- Descripción: Descripción resumida del campo

### CABECERA DEL REGISTRO (añadido por el Sistema)

Nº Campo	Campo	Long.	Tipo	Oblig.	Descripción
01000	Tipo de registro	3	A	S	Tipo que identifica al registro cabecera
00001	Entidad clave DGSFP	5	A	S	Código DGSFP de la entidad aseguradora
01001	Lote	11	N	S	Número de lote identificador de la declaración
01002	Fecha de generación	8	F	S	Fecha de generación de la declaración
01003	Contador	9	N	S	Contador de registros contenidos en la declaración

## CABECERA DEL MOVIMIENTO

Nº Campo	Campo	Long.	Tipo	Oblig.	Descripción
01000	Tipo de registro	3	A	S	Identifica el tipo de registro  <b>(AÑADIDO POR EL SISTEMA)</b>
00001	Entidad clave DGSFP	5	A	S	Código DGSFP de la entidad aseguradora  <b>(AÑADIDO POR EL SISTEMA)</b>
01004	Número de movimiento	9	N	S	Número secuencial, consecutivo y ascendente de movimientos dentro del fichero  <b>(AÑADIDO POR EL SISTEMA)</b>
01005	Tipo de movimiento	1	A	S	Tipo de movimiento aportado. Se aceptan los siguientes valores: <ul style="list-style-type: none"> <li>• "E" Emisión nueva.</li> <li>• "S" Suplemento.</li> <li>• "R" Renovación de una emisión anterior.</li> <li>• "X" Anulación con extorno.</li> <li>• "A" Anulación sin extorno.</li> <li>• 'P' Suspensión.</li> <li>• 'H' Rehabilitación.</li> <li>• 'W' Rectificación.</li> <li>• "I" Informativo</li> </ul>

## DATOS DE LA POLIZA

Nº Campo	Campo	Long.	Tipo	Oblig.	Descripción
00002	Número de póliza	20	A	S	Número que identifica la póliza emitida. Solo se permiten los caracteres [A-Z][0-9]
00003	Código postal de localización del riesgo	5	A	S	Código postal de localización del riesgo
00004	Fecha de efecto de la póliza/movimiento	8	F	S	Fecha de inicio del periodo de vigencia de la póliza/movimiento
00005	Fecha de término de la póliza/movimiento	8	F	S	Fecha de finalización del periodo de vigencia de la póliza/ movimiento
00006	Declaración cobro primera fracción/cobro cada fracción	2	A	S	Código que identifica la opción asignada a la entidad para realizar la declaración al Consorcio. El Sistema identifica, en base al tipo de movimiento seleccionado, los códigos permitidos son:  Si (2) Declaración al cobro del recargo o cobro de la primera fracción de prima.  Si (4) Declaración del extorno.  Si (5) Declaración de la anulación.
00007	Fecha cobro/ extorno/anulación	8	F	S	Fecha en la que se ha cobrado/anulado el recargo de la póliza, el suplemento o el movimiento que se declara.
01010	Número de suplemento	6	A	S	Número que identifica el suplemento de la póliza emitida
01011	Código de identificación del recargo del FCDM	1	N	S	Valores admitidos:  4- Recargo de Daños Medioambientales.

					6- Coaseguro del Fondo de Daños Medioambientales
01008	Campo de referencia de la entidad  (REF_ENT_1)	20	A	N	Este campo será obligatorio en el caso de que el campo "Código de identificación del recargo" se informe con el valor '6' de casos especiales de coaseguros y deberá de informarse el código DGSFP de la entidad aseguradora, por la que se está declarando

#### DATOS DE GARANTÍA

Nº Campo	Campo	Long.	Tipo	Oblig.	Descripción
<b>01015</b>	Garantía financiera obligatoria	16	N	S	Importe en Euros de la garantía financiera suscrita en las pólizas de daños medioambientales.

#### DATOS DE RECARGOS

Nº Campo	Campo	Long.	Tipo	Oblig.	Descripción
<b>01016</b>	Recargo de daños medioambientales	12	N	S	Importe en Euros del recargo sobre la prima de los seguros de daños medioambientales.

#### DATOS DEL ASEGURADO

Nº Campo	Campo	Long.	Tipo	Oblig.	Descripción
<b>01017</b>	Tipo de documento	1	A	A	Identifica el tipo de documento del asegurado siendo válidos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• (N) NIF</li> <li>• (X) NIE</li> <li>• (C) CIF</li> </ul>

<b>01018</b>	Identificación del asegurado	9	A	S	Número de identificación fiscal del asegurado tomador de la póliza de daños medioambientales
<b>01019</b>	Tipo de operador	1	N	S	Tipo de operador a la que hace referencia la Orden APM/1040/2017, de 23 de octubre, en el que se identifican los niveles de prioridad. Siendo los valores admitidos: (1), (2), (3)  (En el anexo 2 del documento se identifican las prioridades por actividad).

## 6. Validaciones y controles sobre los campos

Como se ha indicado anteriormente, la aportación de los recargos se realiza manualmente a partir de la interfaz WEB habilitada en el Sistema.

En el proceso de información de los recargos, el sistema realiza dos tipos de validaciones por pantalla para facilitar la labor al usuario:

- Se determina de manera dinámica el tipo de declaración admitida en función del tipo de movimiento informado: Se le requiere al usuario que seleccione previamente un tipo de movimiento, y a partir de éste, el sistema muestra en un desplegable los tipos de declaración admitidos en base a la Matriz de Validaciones que se encuentra publicada en la web del Consorcio de Compensación de Seguros (<https://www.conorseguros.es/web/entidades-aseguradoras/sistema-de-informacion-de-recargos/normativa-y-especificaciones>).

Nº movimiento

Tipo mov. \*

Tipo declaración \*

- Obligatoriedad de campos y su formato: En el momento de insertar un registro con un recargo de daños medioambientales, se resaltan en rojo los campos obligatorios no informados. Respecto al formato, el sistema identifica cuál es el formato admitido, permitiendo (por ejemplo, solo números en un campo numérico).

### Carga individual de datos Riesgo medioambiental

Introduzca los datos del movimiento y presione el botón "Guardar". Pueden aparecer errores de validación en los campos, por lo que revise los mensajes correspondientes.

(\*) Campos obligatorios

Nº movimiento

Tipo mov. \*   
**Este campo es obligatorio.**

Tipo declaración \*

**DAÑO MEDIOAMBIENTAL**

Nº póliza * <input type="text"/> <b>Este campo es obligatorio.</b>	Código postal de localización de riesgo * <input type="text"/> <b>Este campo es obligatorio.</b>	Fecha de efecto de póliza * <input type="text"/> <b>Este campo es obligatorio.</b>	Fecha de efecto fin de póliza * <input type="text"/> <b>Este campo es obligatorio.</b>
Fecha emisión/cobro/extorno/anulación * <input type="text"/> <b>Este campo es obligatorio.</b>	Fecha de alta de póliza <input type="text"/>	NIF Asegurado * <input type="text"/> <b>Este campo es obligatorio.</b>	Tipo de operador * <input type="text" value="--Selecciona un tipo de operador"/> <b>Este campo es obligatorio.</b>

## 7. Anexo 1: Modelo de declaración de recargos de daños medioambientales (M1)

<p>FONDO DE COMPENSACIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES Pº Castellana, 32 - 28046 Madrid TEL. 91 339 57 01.  correo_e: recargos@consorseguros.es</p>	 CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS  MINISTERIO ECONOMÍA INDUSTRIA	<p><b>FONDO DE COMPENSACIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES</b></p>	<p><b>M1</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	------------------

IDENTIFICACIÓN (1)	NIF:		RAZÓN SOCIAL:		DEVENGO (2)	TIPO DE OPERADOR.....	<input type="text"/>
	CALLE, PLAZA:		NOMBRE VÍA			CLAVE DE EMPRESA.....	<input type="text"/>
	NÚMERO:	ESCALER	PISO:	FUERTA:		EJERCICIO.....	<input type="text"/>
	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		TELÉFONO:		MIS.....	<input type="text"/>
						CÓD. POSTAL:	ESTADO:

DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN (3)	RECARGOS POR SEGUROS
	04

CERTIFICACIÓN (5)	<p>D. .... con NIF ..... como representante Legal de la Entidad, con domicilio en .....</p> <p>CERTIFICO: Bajo mi personal responsabilidad que los datos que anteceden coinciden con los datos contables de la Entidad. ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Firma,</p>	INGRESO (4)	TOTAL A INGRESAR
			<input type="text"/>

REFERENCIA

## 8. Anexo 2: Sectores y subsectores profesionales que desarrollan actividades enumeradas en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

A fecha 10 de mayo de 2019, esta es la situación de los Sectores y Subsectores afectados por la Ley 26/2007. Este anexo no estará sujeto a posteriores modificaciones en caso variaciones en la Ley.

Sectores y subsectores profesionales que desarrollan actividades enumeradas en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental		Nivel de prioridad
1	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados	
1.1	Cultivos no perennes ( <i>excluida la agricultura ecológica</i> ).	3
1.2	Cultivos perennes ( <i>excluida la agricultura ecológica</i> ).	3
1.3	Producción ganadera ( <i>avicultura, explotación de ganado porcino, etc.</i> ).	3
	(IPPC 9.3a) Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves.	3
	(IPPC 9.3b) Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg y 2.500 plazas para cerdos de cebo de más de 20 kg.	3
	(IPPC 9.3c) Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 plazas para cerdas reproductoras, 530 plazas para cerdas en ciclo cerrado y 530 cerdas en ciclo cerrado que equivalen a las 750 reproductoras.	3
	(IPPC 9.3d) Instalaciones de cría intensiva mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c) de la categoría 9.3.	3
1.4	Producción agrícola combinada con producción ganadera.	3
1.5	Actividades de apoyo a la agricultura y a la ganadería	
1.5.1	Actividades de apoyo a la agricultura.	3
1.5.2	Actividades de apoyo a la ganadería.	3
1.5.3	Tratamiento de semillas para la reproducción ( <i>en caso de utilización de OMGs</i> ).	3
2	Silvicultura y explotación forestal	
2.1	Silvicultura y otras actividades forestales	
2.1.1	Explotación de viveros forestal ( <i>excluidas las explotaciones ecológicas</i> ).	3
2.1.2	Explotación forestal ( <i>excluidas las explotaciones ecológicas</i> ).	3
3	Acuicultura	
3.1	Acuicultura.	3
4	Extracción de antracita, hulla y lignito	
4.1	Extracción de antracita y hulla.	3
4.2	Extracción de lignito.	3

5	Extracción de crudo de petróleo y gas natural	
5.1	Extracción de crudo de petróleo.	3
5.2	Extracción de gas natural.	3
6	Extracción de minerales metálicos	
6.1	Extracción de minerales de hierro.	3
6.2	Extracción de minerales metálicos no féreos.	3
7	Otras industrias extractivas	
7.1	Extracción de piedra, arena y arcilla.	3
7.2	089 Industrias extractivas n.c.o.p.	3
8	Actividades de apoyo a las industrias extractivas	
8.1	Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural.	3
8.2	Actividades de apoyo a otras industrias extractivas.	3
9	Industria de la alimentación	
9.1	Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos.	3
	(IPPC 9.1a) Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día.	3
	(IPPC 9.1b1) Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas/día.	3
9.2	Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	3
9.3	Procesado y conservación de frutas y hortalizas.	3
9.4	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales.	3
9.5	Fabricación de productos lácteos.	3
	(IPPC 9.1c) Instalaciones para el tratamiento y transformación de la leche, con una cantidad de leche recibida superior a 200 toneladas por día (valor medio anual).	3
9.6	Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos.	3
9.7	Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias.	3
9.8	Fabricación de otros productos alimenticios.	3
9.9	Fabricación de productos para la alimentación animal.	3
	(IPPC 9.1b2) Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral).	3
10	Fabricación de bebidas	
10.1	Fabricación de bebidas	
10.1.1	Fabricación de bebidas alcohólicas.	3
10.1.2	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas.	3

11	Industria del tabaco	
11.1	Industria del tabaco.	3
12	Industria textil	
12.1	Preparación e hilado de fibras textiles.	3
12.2	Fabricación de tejidos textiles.	3
12.3	Acabado de textiles.	3
	(IPPC 7.1) Instalaciones para el tratamiento previo (operaciones de lavado, blanqueo, mercerización) o para el tinte de fibras o productos textiles cuando la capacidad de tratamiento supere las 10 toneladas diarias.	3
12.4	Fabricación de otros productos textiles.	3
13	Confección de prendas de vestir	
13.1	Confección de prendas de vestir, excepto de peletería.	3
13.2	Fabricación de artículos de peletería.	3
13.3	Confección de prendas de vestir de punto.	3
14	Industria del cuero y del calzado	
14.1	Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles.	3
	(IPPC 8.1) Instalaciones para el curtido de cueros cuando la capacidad de tratamiento supere las 12 toneladas de productos acabados por día.	3
14.2	Fabricación de calzado.	3
15	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	
15.1	Aserrado y cepillado de la madera.	3
15.2	Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería.	3
16	Industria del papel	
16.1	Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.	3
	(IPPC 6.1a) Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas.	3
	(IPPC 6.1b) Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de papel y cartón con una capacidad de producción de más de 20 toneladas diarias.	3
16.2	Fabricación de artículos de papel y de cartón.	3
17	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	
17.1	Artes gráficas y servicios relacionadas con las mismas.	3
17.2	Reproducción de soportes grabados.	3
18	Coquerías y refino de petróleo	
18.1	Coquerías.	2
	(IPPC 1.3) Coquerías	
18.2	Refino de petróleo.	2
	(IPPC 1.2) Refinerías de petróleo y gas	

19	Industria química	
19.1	Fabricación de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias.	3
	(IPPC 4.1a) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química de hidrocarburos simples (lineales o cíclicos, saturados o insaturados, alifáticos o aromáticos).	3
	(IPPC 4.1b) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química de hidrocarburos oxigenados, tales como los alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres, acetatos, éteres, peróxidos, resinas epóxicas.	3
	(IPPC 4.1c) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química de hidrocarburos sulfurados.	3
	(IPPC 4.1d) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química de hidrocarburos nitrogenados, en particular aminas, amidas, compuestos nitrosos, nítricos o nitratos, nitrilos, cianatos e isocianatos.	3
	(IPPC 4.1f) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química de hidrocarburos halogenados.	3
	(IPPC 4.1g) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química de compuestos orgánicos metálicos.	3
	(IPPC 4.1i) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química de cauchos sintéticos.	3
	(IPPC 4.1j) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química de colorantes y pigmentos.	3
	(IPPC 4.2a) Instalaciones químicas para la fabricación, a escala industrial mediante transformación química de gases y, en particular, el amoníaco, el cloro o el cloruro de hidrógeno, el flúor o fluoruro de hidrógeno, los óxidos de carbono, los compuestos de azufre, los óxidos de nitrógeno, el hidrógeno, el dióxido de azufre, el dicloruro de carbonilo..	3
	(IPPC 4.2b) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química de ácidos y, en particular, el ácido crómico, el ácido fluorhídrico, el ácido fosfórico, el ácido nítrico, el ácido clorhídrico, el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante, los ácidos sulfurados.	3
	(IPPC 4.2c) Instalaciones químicas para la fabricación, a escala industrial mediante transformación química de bases y, en particular el hidróxido de amonio, el hidróxido potásico, el hidróxido sódico.	3
	(IPPC 4.2d) Instalaciones químicas para la fabricación, a escala industrial mediante transformación química, de sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico.	2
	(IPPC 4.2e) Instalaciones químicas para la fabricación, a escala industrial mediante transformación química de no metales, óxidos metálicos u otros compuestos inorgánicos como el carburo de calcio, el silicio, el carburo de silicio.	3
	(IPPC 4.3) Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes simples o compuestos, a base de fósforo, nitrógeno o potasio.	3

	(IPPC 4.4) Instalaciones químicas para la fabricación de productos de base fitosanitarios y de biocidas.	3
19.2	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos.	3
19.3	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas.	3
19.4	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos.	3
	(IPPC 4.1k) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química de tensioactivos y agentes de superficie.	3
19.5	Fabricación de otros productos químicos	3
	(IPPC 11.1) Instalaciones para la fabricación de carbono sinterizado o electrografito por combustión o grafitación.	3
	(IPPC 4.6) Instalaciones químicas para la fabricación de explosivos.	2
19.6	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.	3
	(IPPC 4.1h) Instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial mediante transformación química de materias plásticas de base (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa).	3
20	Fabricación de productos farmacéuticos	
20.1	Fabricación de productos farmacéuticos de base.	3
	(IPPC 4.5) Instalaciones químicas que utilicen un procedimiento químico para o biológico para la fabricación de medicamentos de base.	2
20.2	Fabricación de especialidades farmacéuticas.	3
21	Fabricación de productos de caucho y plásticos	
21.1	Fabricación de productos de caucho.	3
21.2	Fabricación de productos de plástico.	3
22	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	
22.1	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	3
	(IPPC 3.3) Instalaciones para la fabricación de vidrio incluida la fibra de vidrio, con una capacidad de fusión superior a 20 toneladas por día.	3
22.2	Fabricación de productos cerámicos refractarios.	3
22.3	Fabricación de productos cerámicos para la construcción.	3
		3
22.3.1	Fabricación de azulejos y baldosas cerámicas.	3
22.3.2	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.	3
22.4	Fabricación de otros productos cerámicos.	3
22.5	Fabricación de cemento, cal y yeso.	3
	(IPPC 3.1a) Instalaciones para la fabricación de cemento o clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.	3

	(IPPC 3.1b) Fabricación de cal en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.	3
	(IPPC 3.1c) Fabricación de cemento, cal o clínker en hornos de otro tipo (no rotatorios) con una capacidad de producción superior a 50 toneladas por día.	3
22.6	Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso.	3
22.7	Corte, tallado y acabado de la piedra.	3
22.8	Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.	3
	(IPPC 3.4) Instalaciones para la fundición de materiales minerales, incluida la fabricación de fibras minerales con una capacidad de fundición superior a 20 toneladas por día.	3
23	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	
23.1	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.	3
	(IPPC 2.2) Instalaciones para la producción de fundición o de aceros brutos (fusión primaria o secundaria) incluidas las correspondientes instalaciones de fundición continua de una capacidad de más de 2,5 toneladas por hora.	2
23.2	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero.	3
23.3	Fabricación de otros productos de primera transformación del acero.	3
23.4	Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos.	3
	(IPPC 2.5a) Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos.	3
23.5	Fundición de metales.	3
	(IPPC 2.4) Fundiciones de metales ferrosos con una capacidad de producción de más de 20 toneladas por día.	2
	(IPPC 2.5b) Instalaciones para la fusión de metales no ferrosos, inclusive la aleación, incluidos los productos de recuperación (refinado, moldeado en fundición) con una capacidad de fusión de más de 4 toneladas para el plomo y el cadmio o 20 toneladas para todos los demás metales, por día.	3
24	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	
24.1	Fabricación de elementos metálicos para la construcción.	3
24.2	Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal.	3
24.3	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas para calefacción central.	3
24.4	Fabricación de armas y municiones.	3
24.5	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.	3
	(IPPC 2.1) Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfurado.	3
	(IPPC 2.3a) Instalaciones para la transformación de metales ferrosos mediante laminado en caliente con una capacidad superior a 20 toneladas de acero bruto por hora.	3

	(IPPC 2.3b) Instalaciones para la transformación de metales ferrosos mediante forjado con martillos cuya energía de impacto sea superior a 50 kilo julios por martillo cuando la potencia térmica utilizada sea superior a 20MW.	3
24.6	Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros.	3
	(IPPC 2.3c) Instalaciones para la transformación de metales ferrosos mediante aplicación de capas de protección de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 toneladas de acero bruto por hora.	2
	(IPPC 2.6) Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas o de las líneas completas destinadas al tratamiento empleadas sea superior a 30m <sup>3</sup> .	3
24.7	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería.	3
24.8	Fabricación de otros productos metálicos.	3
	(IPPC 10.1) Instalaciones para el tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en particular para aprestarlos, estamparlos, revestirlos y desengrasarlos, impermeabilizarlos, pegarlos, enlazarlos, limpiarlos o impregnarlos, con una capacidad de consumo de más de 150 kg de disolvente por hora o más de 200 toneladas/año.	3
25	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	
25.1	Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados.	3
25.2	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.	3
25.3	Fabricación de equipos de telecomunicaciones.	3
25.4	Fabricación de productos electrónicos de consumo.	3
25.5	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes.	3
25.6	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos.	3
25.7	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.	3
25.8	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos.	3
26	Fabricación de material y equipo eléctrico	
26.1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico.	3
26.2	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.	3
26.3	Fabricación de cables y dispositivos de cableado.	3
26.4	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación.	3
26.5	Fabricación de aparatos domésticos.	3
26.6	Fabricación de otro material y equipo eléctrico.	3
27	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	
27.1	Fabricación de maquinaria de uso general.	3
27.2	Fabricación de otra maquinaria de uso general.	3
27.3	Fabricación de maquinaria agraria y forestal.	3

27.4	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal y otras máquinas herramienta.	3
27.5	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos.	3
28	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	
28.1	Fabricación de vehículos de motor.	3
28.2	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.	3
28.3	Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.	3
29	Fabricación de otro material de transporte	
29.1	Construcción naval.	3
29.2	Fabricación de locomotoras y material ferroviario.	3
29.3	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.	3
29.4	Fabricación de material de transporte n.c.o.p..	3
30	Fabricación de muebles	
30.1	Fabricación de muebles.	3
31	Otras industrias manufactureras ( <i>en caso de que requieran de autorización de vertido</i> )	
31.1	Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares.	3
31.2	Fabricación de instrumentos musicales.	3
31.3	Fabricación de artículos de deporte.	3
31.4	Fabricación de juegos y juguetes.	3
31.5	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.	3
31.6	Industrias manufactureras n.c.o.p..	3
32	Reparación e instalación de maquinaria y equipo	
32.1	Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.	3
32.2	Instalación de máquinas y equipos industriales.	3
33	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	
33.1	Producción, transporte y distribución de energía eléctrica	
33.1.1	Distribución de energía eléctrica.	3
33.1.2	Producción de energía hidroeléctrica.	3
33.1.3	Producción de energía eléctrica de origen térmico.	3
	(IPPC 1.1) Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50MW.	1
33.1.4	Producción de energía de origen eólico.	3
33.1.5	Producción de energía eléctrica por turbina de gas o diesel.	3
33.1.6	Producción de energía eléctrica por transformación de energía solar fotovoltaica y/o térmica.	3

33.1.7	Producción de energía eléctrica de otros tipos ( <i>excluyendo la incineración de residuos</i> ).	3
33.2	Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos.	
33.2.1	Producción y transformación de gas.	3
33.2.2	Distribución por tubería de combustibles gaseosos.	3
34	Captación, depuración y distribución de agua	
34.1	Captación, depuración y distribución de agua.	3
35	Recogida y tratamiento de aguas residuales.	
35.1	Recogida y tratamiento de aguas residuales.	3
36	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización ( <i>en caso de disponer de autorización como gestor de residuos</i> )	
36.1	Recogida de residuos.	3
36.2	Tratamiento y eliminación de residuos.	3
	(IPPC 5.2) Instalaciones para la incineración de los residuos municipales, de una capacidad de más de 3 toneladas por hora.	3
	(IPPC 5.3) Instalaciones para la eliminación de los residuos no peligrosos, en lugares distintos de los vertederos, con una capacidad de más de 50 toneladas por día.	3
	(IPPC 5.4) Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, con exclusión de los vertederos de residuos inertes.	2
	(IPPC 9.2) Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.	3
36.3	Valorización.	3
	(IPPC 5.1) Instalaciones para la valorización de residuos peligrosos, incluida la gestión de aceites usados, o para la eliminación de dichos residuos en lugares distintos de los vertederos, de una capacidad de más de 10 toneladas por día.	1
37	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos ( <i>en caso de disponer de autorización como gestor de residuos</i> )	
37.1	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.	3
38	Construcción de edificios	
38.1	Construcción de edificios.	3
39	Ingeniería civil	
39.1	Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles.	3
39.2	Construcción de redes.	3
39.3	Construcción y explotación de otros proyectos de ingeniería civil.	3
40	Actividades de construcción especializada	
40.1	Demolición y preparación de terrenos.	3

40.2	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.	3
40.3	Acabado de edificios.	3
40.4	Otras actividades de construcción especializada.	3
41	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	
41.1	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.	3
42	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
42.1	Comercio al por mayor no especializado.	3
43	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
43.1	Comercio al por menor en establecimientos no especializados.	3
43.2	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.	3
44	Transporte terrestre y por tubería	
44.1	Transporte de mercancías por ferrocarril ( <i>siempre que sean mercancías peligrosas y residuos</i> ).	3
44.2	Transporte de mercancías por carretera ( <i>siempre que sean mercancías peligrosas y residuos</i> ).	3
44.3	Transporte por tubería ( <i>siempre que sean sustancias o preparados peligrosos</i> ).	3
45	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	
45.1	Transporte marítimo de mercancías ( <i>siempre que sean mercancías peligrosas y residuos</i> ).	3
45.2	Transporte de mercancías por vías navegables interiores ( <i>siempre que sean mercancías peligrosas y residuos</i> ).	3
46	Transporte aéreo	
46.1	Transporte aéreo de mercancías ( <i>siempre que sean mercancías peligrosas</i> ).	3
47	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	
47.1	Depósito o almacenamiento ( <i>siempre que sea de sustancias o de preparados peligrosos y/o biocidas</i> ).	3
47.2	Actividades anexas al transporte ( <i>siempre que sea de sustancias o de preparados peligrosos y/o biocidas</i> )	
47.2.1	Manipulación de mercancías peligrosas ( <i>carga y descarga, incluidos los centros de transporte y manipulación como puertos, aeropuertos, etc.</i> ).	3
48	Edición	
48.1	Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales.	3
48.2	Edición de programas informáticos.	3
49	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	
49.1	Actividades de grabación de sonido y edición musical ( <i>cuando la actividad consista en la edición de soportes de sonido grabado</i> ).	3

50	Investigación y desarrollo	
50.1	Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas ( <i>utilización, transporte y liberación de OMGs</i> ).	3
51	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	
51.1	Actividades de fotografía.	3
52	Actividades veterinarias	
52.1	Actividades veterinarias.	3
53	Servicios a edificios y actividades de jardinería	
53.1	Actividades de limpieza	
53.1.1	Otras actividades de limpieza industrial y de edificios ( <i>limpieza especializada</i> ).	3
53.1.2	Otras actividades de limpieza.	3
53.2	Actividades de jardinería.	3
54	Actividades sanitarias	
54.1	Actividades hospitalarias.	3
54.2	Actividades médicas y odontológicas.	3
55	Instalaciones de captura de CO <sub>2</sub> con fines de almacenamiento de CO <sub>2</sub> .	3
56	Actividades de explotación de los lugares de almacenamiento de carbono.	3